

129

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Dte. Banco Popular S.A.

Ddo. Luis Enrique Fajardo y Otros.

Rad. 2004-00891-00

En atención al oficio precedente, visto al folio 128 del primer cuaderno, el Juzgado **DISPONE**:

NO ACCEDER al embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali, toda vez que el proceso destinatario de la medida se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 02 de agosto de 2016. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,


LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ